



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 22 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 002714-2024-BNP-GG de fecha 12 de noviembre de 2024, y el Informe Legal N° 000350-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 2 inciso 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 4 de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres establecen que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; así como adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional y en los Gobiernos Regionales podrán disponer la modalidad o forma del mecanismo para la igualdad de género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá; del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o



quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, si bien a través de la Resolución Jefatural N° 119-2018-BNP se crea el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, mediante el Proveído N° 002714-2024-BNP-GG, la Gerencia General solicita su reconfiguración;

Que, el numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 1 y 7 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, es prioritario actualizar el referido instrumento de gestión; por lo que, resulta necesario emitir un nuevo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 000350-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la creación de la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Mesa de Trabajo

Crear la Mesa de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género en la Biblioteca Nacional del Perú, creado con la Resolución Jefatural N° 119-2018-BNP de fecha 10 de agosto de 2018.

Artículo 3.- Conformación

- Un/a representante de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, quien lo preside.
- Un/a representante de la Gerencia General.
- Un/a representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretaría Técnica.
- Un/a representante de la Oficina de Comunicaciones.
- Un/a representante de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.
- Un/a representante de la Dirección de Protección de las Colecciones.
- Un/a representante de la Dirección de Gestión de las Colecciones.
- Un/a representante de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.



- Un/a representante de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria.
- Un/a representante de la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los titulares de los órganos que integran la Mesa de Trabajo designan a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, en un plazo que no excederá de dos (02) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Los miembros de la Mesa de Trabajo ejercen su función ad honórem.

Artículo 5.- Funciones

La Mesa de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- b) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- c) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- d) Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- e) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6.- Instalación

La Mesa de Trabajo se instala en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 7- Cronograma y plan de trabajo

La Mesa de Trabajo elabora un cronograma y su plan de trabajo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de su instalación, debiendo informar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 8.- Colaboración de los órganos y unidades funcionales

La Mesa de Trabajo puede solicitar apoyo de los órganos y unidades funcionales de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 9.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos señalados en el artículo 3 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 11- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

